admitido por la Ciudad, sin citacion, se haga p.a la nominacion de suxeto q.e haia de substituir, general por Cedula antediem, expresando su efecto y dia dela eleccion, certificando el Portero haverlo asi cumplido, y no resolviendose asi protesta la nulidad de quantas nominaciones, ó jurisdiciones en otra forma se hizieren, y q.e se le dé Testimonio, inserta esta proposizion y el acuerdo q.e salga, y delos exemplares conduzentes al asumpto, que señale y pida. Y la Ciudad haviendolo oydo, tratado y conferido, por haver pedido tres Cav.ros Rexidores se citase, para resolver sobre los extremos dedha proposizion; Lo Acordó asi, y q.e se despache p.a el primer Cavildo ordinario.

Sre abonos ó suplementos de Cav.dos á Cav.ros Capitulares.

El S.or D.n Luis Menchiron Rexidor; Dixo, que en atencion á q.e la Ciudad tiene suplidos á diferentes Cavalleros Rexidores ó Capitulares, la asistencia á los Cavildos y funciones de Iglesia, contra lo mandado por el R.l y supremo Consejo de Castilla, en el real despacho expedido, con el q.e se halla requerido este Ayuntam.to y dado á él su entero cumplimiento para su mas segura observancia, y q.e se suspenda el exerzizio dedhos Acuerdos, y suplementos; Es de dictamen el q.e dize, q.e los presentes secretarios, traigan razon fixa, é individual de los Cav.ros Capitulares aquienes se les está hecho dho suplemento, con dho R.l despacho